
01

DECRETO LEY 6/2021, DE 4 DE JUNIO, LÍNEA COVID DE AYUDAS DIRECTAS A PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS

CEOE
Tenerife

DESTINATARIOS

- **Línea 1:** Personas autónomas que tributen por estimación objetiva.
- **Línea 2:** Personas autónomas o empresas cuyo volumen de operaciones anual ha caído más de 30% vs 2019:
 - **Línea 2.1:** con máximo 10 trabajadores
 - **Línea 2.2:** entre 10 y 50 trabajadores
 - **Línea 2.1:** más de 50 trabajadores

DESTINO:

- Satisfacción de la deuda y pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros y costes fijos incurridos no cubiertos;
- Siempre que sean devengados entre 01/03/2020 y 31/05/2021
- Procedentes de contratos anteriores a este RD

REQUISITOS (artículo 3)

- Domicilio fiscal en Canarias, **excepciones:** *artículo 3.4 RD 5/2021. Las entidades no residentes deben tener establecimiento permanente.*
- Pertener a algún CNAE 09 **excepto:**
 - *Sección K: Actividades financieras y de seguros*
 - *Subsector 9700 sección T: Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico*
 - *Sección U: Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales*
- Estar al corriente con Seguridad Social y Obligaciones Tributarias y no estar en fase concursal.... (ver Apartado 1 D.A. 4ª RD 5/2021)
- Cumplir requisitos del Artículo 3.1 RD 5/2021 (entidades de CCAA españolas con CNAE de dicha norma).
- Cumplir apartado 1 de la Orden HAC/348/2021 (criterios para asignación de ayudas directas).

REQUISITOS (ARTÍCULO 3) (CONTINUACIÓN)

- El alta debe de haberse mantenido en los ejercicios 2019, 2020 y 2021 y hasta la solicitud. No obstante, se admitirán entidades:
 - Creadas entre el 01/01/2019 y 31/12/2019.
 - Con modificación estructural de la sociedad mercantil entre 01/01/2019 y 31/12/2020.
 - Dadas de alta o empresas creadas entre el 1/01/2020 y el 31/03/2020 con pérdidas en 2020 o que tributen por estimación objetiva.
 - Con actividad iniciada antes de 2019 pero que hayan estado de alta menos de 1 año en 2019 ó 2020.
 - Que, careciendo de personalidad jurídica, ejerzan una actividad económica y tengan ánimo de lucro.
- **NO PODRÁN RECIBIRLA:**
 - i. Sociedades mercantiles públicas o entidades participadas por Administraciones Públicas.
 - ii. En caso de haber declarado un resultado neto negativo en 2019, salvo en los siguientes casos:
 - 1. Resultado neto negativo de 2019 por impedimento o limitación de la actividad normal por causas extraordinarias (daños cultivos, quiebras tour operadores...)
 - 2. Empresas creadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.
 - iii. Entidades que estuvieran en crisis a 31 de diciembre de 2019, excepto micro empresas o pequeñas empresas (siempre que no recibieran ayudas de salvamento)

COSTES SUBVENCIONABLES

- Deuda y pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros
- Costes fijos incurridos no cubiertos por las personas autónomas y empresas o grupos empresariales
 - Periodo de referencia: compromisos contractuales contraídos antes del 13 de marzo de 2021, devengados entre 1 de marzo de 2020 y 31 de mayo de 2021.
 - Los costes subvencionables será el siguiente sumatorio: $CS=PRO + DEU + CF$
 - Siendo: CS: Costes subvencionables. PRO: Pagos pendientes a proveedores y acreedores. DEU: Satisfacción de las deudas. CF: Costes fijos incurridos no cubiertos.

CUANTÍAS

- Será el importe de los costes subvencionables previstos en el artículo 6.
- Límites máximos:
 - **Línea 1:** 3.000 euros
 - **Línea 2.1:** 500.000 euros
 - **Línea 2.2:** 1.800.000 euros.
 - **Línea 2.3:** 5.000.000 de euros.
- No podrá ser inferior a 4.000 euros.

PROCEDIMIENTO

- Se efectuará en régimen de concesión directa.
- Cada persona o empresa interesada podrá presentar sólo una solicitud.
- La modalidad de abono anticipado del 100%.
- La entidad debe estar al corriente del pago de obligaciones tributarias.

SOLICITUD

- El plazo de presentación de solicitudes será del **15 de junio al 28 de julio de 2021**, ambos Inclusive.
- La presentación de forma telemática:
 - Línea 1: <https://sede.gobcan.es/sede/tramites/6894>
 - Línea 2: <https://sede.gobcan.es/sede/tramites/6890>
- Es compatible con otras subvenciones.

JUSTIFICACIÓN

- **Línea 1:** se justificarán mediante declaración responsable.
- **Línea 2:**
 - Para importes concedidos por 4.000 € sólo cumplir los requisitos indicados en este RD.
 - Para importes entre 4.000 y 100.000 euros , se justifican con cuenta justificativa.
 - Para importes superiores a 100.000 euros, cuenta justificativa+informe auditor.